



Resolución Directoral

Chulucanas, _____

13.1 ENE 2012

Visto: La Sumilla, de fecha 06 de Enero del 2012, mediante la cual la servidora: Audalina Espinoza Vilchez, solicita Desistimiento del Silencio Administrativo Negativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su Artículo 190° sobre el desistimiento de actos y recursos administrativos estableciendo: 190.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto.

Que, a través de Solicitud, de fecha 19 de julio del 2011, la servidora nombrada Audalina Espinoza Vilchez, solicita el Pago de Productividad y Racionamiento, con el fin de que se efectúe el pago por concepto de PRODUCTIVIDAD de los meses de setiembre del 2006 a febrero del 2007; y el pago por concepto de RACIONAMIENTO, pues alega que desarrollo actividades administrativas desde el 01 de setiembre del 2006 al 31 de julio del 2007 (01.09.2006 al 31.07.2007), y del 01 de octubre del 2007 al 31 de octubre del 2009 (01.10.2007 al 31.10.2009).

Que, al no existir pronunciamiento sobre la solicitud precitada, la misma servidora con fecha 06 de setiembre del año 2011, presenta un escrito a esta entidad, acogiéndose al silencio administrativo negativo, solicitud que es menester resolver;

Que, a través de Informe Legal Nº 06-2012/OAL/HCHUL, de fecha 24 de enero del 2012, Asesoría Legal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, OPINA que es deber de la administración pública emitir pronunciamiento cuando se le haya requerido; dicho de otro modo tiene la obligación de resolver todo asunto que se le haya puesto en su conocimiento. Esto es teniendo en cuenta, que si bien es cierto la administrada solicito el acogimiento al silencio administrativo negativo, este en ningún momento ha producido el efecto correspondiente, estando dentro de la aplicación del dispositivo legal invocado tanto por la administrada como esta oficina; por tanto de debe Declarar Fundada la solicitud de desistimiento del silencio administrativo negativo;

Que, a consecuencia de lo solicitado a través del documento del Visto y con el sustento técnico legal y administrativo mencionado en los considerandos arriba mencionados, se procede a proyectar la presente resolución en la cual dispone Declarar Fundada la solicitud de desistimiento del silencio administrativo negativo, presentada por la servidora Audalina Espinoza Vilchez;

De conformidad con la Ley Nº 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. Nº 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, aprobada con Ley Nº 29812,

Estando a lo solicitado por la Dirección del Hospital Chulucanas y con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y



Resolución Directoral

131 ENE 2012

Chulucanas, _____



En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 863-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se Ratifica el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar Fundada la Solicitud presentada por la TAP Audalina ESPINOZA VILCHEZ, nombrada con el cargo Técnico Administrativo I, Nivel TC, sobre el desistimiento del silencio administrativo negativo; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a la administrada dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.



Regístrese y Comuníquese.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. JOHNY SANDOVAL GARAY
DIRECTOR
C.M.P. 27080

Cc: Archivo
JSG/KPY/LCS/JOV/jbm
D/UA/As.Leg./EP/leg.